

Expte. Nº 533675/20 2066

**FUNDACIÓN LA CARIDAD**C/ Moret nº 4  
50001 Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria desarrollada el 24 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Conceder a la entidad **FUNDACIÓN LA CARIDAD** con C.I.F. **G50033349**, la **Declaración de Interés Público Municipal**, a la vista del informe obrante en el expediente de referencia y dado que la misma reúne todos los requisitos exigidos por el Capítulo III, Sección 2ª del Título IV "Información y Participación Ciudadana" del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana y en la normativa de desarrollo establecida en la Instrucción para la Declaración de Entidad de Interés Público Municipal aprobada por el Consejero de Participación Ciudadana mediante resolución de fecha 26/06/09.

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo se notificará a la entidad beneficiaria **FUNDACIÓN LA CARIDAD**, a la **JUNTA MUNICIPAL CENTRO**, al **SERVICIO DE CENTROS CÍVICOS** y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Frente a la resolución expresa del recurso de reposición podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

**Lo que se comunica a los efectos oportunos.**

**I.C. de Zaragoza, a 25 de febrero de 2021.**

**LA JEFA DEL SERVICIO DE DISTRITOS**



**Fdo.: María Luisa Lou Yago.**